

III. OTRAS DISPOSICIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan y se convocan las subvenciones del programa Reencuentros en casa para personas residentes en el exterior durante el año 2019 (código de procedimiento PR926A).

BDNS (Identif.): 443533.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Personas beneficiarias*

Las personas emigrantes gallegas que reúnan los requisitos establecidos en los números 1, 2 y 3 del artículo 2 de la resolución de la convocatoria.

Segundo. *Objeto*

Establecer las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa Reencuentros en casa para el año 2019, orientado a promover el contacto de las personas gallegas residentes en el exterior con su tierra y con sus familias, fortaleciendo así los vínculos de unión con Galicia.

Tercero. *Bases reguladoras*

Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan y se convocan las subvenciones del programa Reencuentros en casa para personas residentes en el exterior durante el año 2019 (código de procedimiento PR926A).

Cuarto. *Importe*

Las subvenciones del presente programa tienen la consideración de ayudas en especie y, consecuentemente, no suponen contabilización del gasto. Los servicios que se prestan



a las personas participantes en este programa serán objeto de licitación de acuerdo con la normativa de contratos del sector público.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Santiago de Compostela, 4 de marzo de 2019

Antonio Rodríguez Miranda
Secretario general de la Emigración

